

NOTIFICACIÓN - Vilafranca del Penedès, 29 de diciembre de 2020

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 30 de diciembre de 2020, dictó el siguiente decreto:

Vista la petición presentada por la entidad Centro Excursionista del Penedès, (NIF G58967225) en fecha 14 de diciembre de 2020, con registro de entrada núm. 2020023847, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la colaboración en la organización, gestión y ejecución de actividades de fomento del excursionismo, actividades de modalidades deportivas vinculadas a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña, culturales, medioambientales, solidarias y sociales que la entidad organiza de forma continuada durante el curso 2020/2021 en Vilafranca, abiertas a todo el mundo y sin fines de lucro.

Dado que la entidad Centro Excursionista del Penedès, se fomenta una actividad de utilidad y de interés social, al tiempo que se complementan las competencias de promoción de las actividades deportivas propias de este Ayuntamiento.

Dado que es la voluntad del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA apoyar a las entidades y asociaciones deportivas de Vilafranca que hacen difusión de la misma.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPV de fecha 30 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor la Centro Excursionista del Penedès con una consignación a la aplicación presupuestaria 3.34101.48907 por importe de 15.000,00 euros.

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

DISPONGO:

Vilafranca del Penedès, 31 de desembre de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
632/2020/EG_SA

Codi validació document:
1306 5124 4617 1400 2474

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de alcaldía de 27 de marzo de 2020, en las materias propias de este decreto.

SEGUNDO.- Conceder de manera directa a la entidad Centro Excursionista del Penedès (NIF G58967225), dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de la concesión de una subvención para la colaboración en la organización, gestión y ejecución de actividades de fomento del excursionismo, actividades de modalidades deportivas vinculadas a la Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña, culturales, medioambientales, solidarias y sociales que la entidad organiza de forma continuada durante el curso 2020/2021 en Vilafranca, abiertas a todo el mundo y sin fines de lucro, por importe total 15.000,00 €.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 15.000 € (veinte mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3.34101.48907 del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020

CUARTO.- Conceder y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3.34101.48907 del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020, ya que la entidad ha solicitado un anticipo por el 100%. El Ayuntamiento abonará a la entidad beneficiaria la subvención según las disponibilidades de su tesorería, previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará por importe de 15.000,00 euros previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de septiembre de 2021 (3 meses después de la finalización de las actividades que es el 30 de junio de 2021), y esta deberá consistir en una cuenta justificativa por el importe del total de la actividad. En esta cuenta justificativa deberán incluir justificantes de gasto, que se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando cada una de los gastos realizados. La

Vilafranca del Penedès, 31 de desembre de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
632/2020/EG_SA

Codi validació document:
1306 5124 4617 1400 2474

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Intervención general queda facultada para pedir justificaciones adicionales, y / o una memoria de actividades realizadas.

4. GASTO MÍNIMA A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVTAT SUBVENCIONADA: 15.000. €.

5. CONDICIONES: La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativa deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será la realizada entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- c) El importe del total de la subvención (15.000,00 €) deberá destinarse preferentemente a apoyar para la financiación de los gastos relativos la entidad para la organización, gestión y ejecución de actividades deportivas competitivas, sin ánimo de lucro, en la modalidad de fútbol, y también de la promoción del deporte femenino mediante las actividades formativas y competitivas en la misma modalidad, durante el curso 2020/2021.

SEXTO.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. También se puede presentar declaración responsable. En la solicitud deberá acompañar una memoria de la actividad y presupuesto previsto para la actividad por la que se solicita la subvención.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la Vilafranca del Penedès, 31 de desembre de 2020



expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

SÉPTIMO.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

NOVENO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

UNDÉCIMO Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, 31 de desembre de 2020

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat i a l'Arxiu Municipal d'Actes i Decrets.

Codi validació document:
1306 5124 4617 1400 2474

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
632/2020/EG_SA